

**FONDO DE EMPLEADOS DE DRUMMOND – FONDRUMMOND
NIT. 824.000.609-4**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACION DE
CARTERA DE CREDITOS**

ACUERDO No. 028 Del 25 Julio 2008

Por el cual se reglamenta el Comité de Evaluación de Cartera de Créditos del FONDO DE EMPLEADOS DE DRUMMOND - FONDRUMMOND.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DRUMMOND - FONDRUMMOND, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias contempladas en el artículo 52,54 Y 86 de los estatutos, y

CONSIDERANDO:

- Que corresponde a la Junta Directiva crear los Comités que considere necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social de FONDRUMMOND.
- Que de conformidad con la Circular Básica Contable y Financiera 013 de 2003 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se debe determinar el área a que corresponda llevar a cabo las evaluaciones de la cartera de créditos y es deber de la Junta Directiva y del Gerente, supervisar cuidadosamente tales evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.
- Que es necesario reglamentar la constitución, periodo y funciones del COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA DE CREDITOS

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ. (Modificado por el artículo 1 del Acuerdo de Junta Directiva No. 040 Junio 26 de 2009)

El Comité de Evaluación de la Cartera de Crédito estará conformado por tres (3) miembros, para un periodo igual al de la misma, pudiendo ser removidos o reemplazados en cualquier momento.

Los miembros del comité serán ocupados por el Contador de Fondrummond, el auxiliar de contabilidad y un miembro de Junta directiva; este último será designado mensualmente en cada reunión de ésta.

Las sesiones del Comité, se realizarán ordinariamente cada mes indicando el día y hora previamente acordados por sus miembros y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 2: FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION DE LA CARTERA DE CREDITOS

Son funciones del Comité de Evaluación de la Cartera de Crédito:

- a) Evaluar permanentemente el riesgo de la cartera de créditos de conformidad con los criterios señalados en las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria,
- b) Analizar y verificar la actualización de la calificación de los créditos por nivel de riesgo.
- c) Establecer prioridades para hacer el seguimiento de la cartera de créditos.
- d) Verificar que los deudores cumplan o estén cumpliendo las condiciones pactadas para la atención de la respectiva obligación.
- e) Verificar la constitución de las garantías y evaluar la idoneidad de las mismas y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico.

- f) Verificar la existencia física de los títulos valores que respalden las obligaciones a cargo de los asociados y las medidas de seguridad para su adecuada conservación.
- g) Verificar las acciones de cobro y el estado de los procesos en la cobranza judicial.
- h) Presentar informes a la Junta Directiva con los resultados de las evaluaciones de la cartera de créditos.
- i) Conservar el archivo de los documentos relacionados con las evaluaciones realizadas.
- j) Facilitar a los organismos competentes la información relacionada con la evaluación e informes sobre la cartera de crédito.

ARTICULO 3°. RESPONSABILIDADES: El Comité de Evaluación de Cartera tiene las siguientes responsabilidades principales:

- a. Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto de la evaluación y control del riesgo crediticio y sobre la adopción de políticas para las operaciones activas de crédito.
- b. Comprobar que dentro de los reglamentos y procedimientos internos se tomen en cuenta y se apliquen los principios y criterios mínimos para el otorgamiento de créditos e idoneidad de las garantías, establecidos en la Circular Básica Contable y Financiera 013 de 2003 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- c. Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito, en forma oportuna y debidamente justificados legal y técnicamente a la Junta Directiva y a la Gerencia, sobre todo cuanto corresponda al cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que con base en ellos sean adoptadas.
- d. Mantener una constante relación, comunicación e información con los órganos de administración control y vigilancia, para facilitar el logro de resultados positivos y la adopción de las medidas que correspondan a cada uno de estos, dentro de la órbita de sus atribuciones y responsabilidades.

e. Constatar que se efectúe cada mes la calificación de la cartera, provisiones y la disponibilidad de la información de que trata la circular básica anteriormente mencionada.

Parágrafo: Es deber de la Junta Directiva y del Gerente, supervisar cuidadosamente las evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

ARTICULO 4º VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Valledupar, a los 25 días del mes de julio 2008.

Comuníquese y cúmplase,

El Presidente

El Secretario